

EL SUSCRITO C.P. CARLO MAGNO OCHOA ARELLANO, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ARCHIVOS Y 26 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LOS ARCHIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

-- CERTIFICA----

QUE EL PRESENTE PERIODICO OFICIAL COMPUESTO POR CUATRO FOJAS UTILES DE FECHA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, ES COPIA Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ACERVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL  
DEL PODER EJECUTIVO

C.P. CARLO MAGNO OCHOA ARELLANO

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO LXXXVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 11 DEL AÑO 2004.

No. 50

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

DECRETO.-DEL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE.....	PAG. 2204
MODIFICACION A DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.....	PAG.2206
DICTAMEN DE LA FRACCION VI AL ARTICULO 38 DE LAS ORDENANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ RELACIONADA CON LA COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.....	PAG.2207
ACUERDO.-SE CREA EL CODIGO DE DEDUCCIONES EN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA.....	PAG.2208
ACTAS DE INICIO DE ACTIVIDAD NOTARIAL.....	PAG.2209
ACUERDO.- POR EL QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO OTORGA A LA LIC. TERESA PERALTA RAMOS EL FIAT O PATENTE DE NOTARIO PUBLICO.....	PAG.2212
SECCION DE CONCESIONES.....	PAG.2222

MEMORIAS

66 7 2



**JOSÉ MURAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 20 PÁRRAFO DÉCIMO, 80 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y, 6, 42, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1°, 2° FRACCIÓN I, 7°, 20, 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, 12 FRACCIONES I Y II, 13 FRACCIONES II, III, V, VII 14, 16 25,43,44,46,48,47,48, Y 49 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; Y DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, se tiene la responsabilidad de impulsar y apoyar a la educación superior, principalmente en las regiones que carezcan de ella, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo.

**SEGUNDO.-** Que en concordancia con dicho plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas, a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionales y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.

**TERCERO.-** Que es responsabilidad del Gobierno del Estado desarrollar, supervisar y coordinar la política educativa del mismo y organizar el sistema educativo estatal en todos sus niveles y modalidades, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y bienestar de la población de la entidad, de conformidad a lo establecido por la Ley Estatal de Educación.

**CUARTO.-** Que la presente Administración Gubernamental, ha emprendido un esfuerzo concertado entre los tres niveles de gobierno y la sociedad, para dar cobertura a todas las regiones del Estado, con instituciones de educación superior.

**QUINTO.-** Que en concordancia con dicha responsabilidad el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública celebró con el Estatal un convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero, del Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Que en consecuencia, he tenido a bien dictar el siguiente:

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande", con domicilio en el Municipio de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, de este Estado, al que en lo sucesivo se le denominará "EL ITSMIGRA".

**ARTÍCULO 2.-** "EL ITSMIGRA" tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impartir estudios de educación superior, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados; organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades;
- II. Contribuir, mediante el desarrollo de investigaciones y de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del Estado y del País, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia;
- III. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del Estado y del País;
- IV. Desarrollar en los jóvenes las vocaciones científicas y tecnológicas, a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos;
- V. Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuvan al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional y de interés para la sociedad en general.
- VI. Promover, difundir y concientizar a la sociedad de la necesidad de observar una cultura de explotación racional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que ofrece nuestro Estado, para su desarrollo social y cultural y que contribuirá sin duda alguna, a la preservación humana y ambiental.

- VII. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social; y
- VIII. Las demás que acuerde la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, "EL ITSMIGRA", tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir estudios de educación superior;
- II. Aplicar los planes y programas de estudio que apruebe la Junta Directiva;
- III. Expedir títulos, certificados, constancias y diplomas de estudio;
- IV. Revalidar, convalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo, grado y modalidad educativa, realizados en instituciones nacionales;
- V. Promover permanentemente la investigación;
- VI. Organizar y desarrollar programas culturales, deportivos y recreativos;
- VII. Establecer los programas permanentes de orientación educativa que apruebe la Junta Directiva;
- VIII. Estimular al personal directivo, docente y administrativo para capacitarse, actualizarse y superarse permanentemente para lograr un servicio educativo de calidad;
- IX. Realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, cumpliendo estrictamente con la normatividad vigente; y
- X. Las demás que le sean afines a su naturaleza o deriven de la normatividad por la cual rija su actuación.

**CAPÍTULO II  
DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD**

**ARTÍCULO 4.-** "EL ITSMIGRA", contará con los siguientes órganos de autoridad:

- I.- Junta directiva; y
- II.- Director.

**CAPÍTULO III  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 5.-** La Junta Directiva será la máxima autoridad y estará conformada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo, teniendo como suplente permanente al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de "EL ITSMIGRA";
- III. Seis vocales que serán:
  - A) El Coordinador General de COPLADE;
  - B) Dos Representantes de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;
  - C) Un Representante del Gobierno Municipal de San Miguel el Grande;
  - D) Un Representante del sector social del Municipio de San Miguel el Grande, designado, por el ayuntamiento del lugar;
  - E) Dos representantes del sector productivo de la Región Mixteca designados por el Patronato de "EL ITSMIGRA", de conformidad con sus estatutos; y
- IV.- Un Comisario, que será el Representante que designe el Contralor General del Poder Ejecutivo.

Por cada representante titular se nombrará un suplente.

La calidad de suplente se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente de la Junta Directiva. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la propia Junta.

**ARTÍCULO 6.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer en congruencia con la Ley de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, las normas y políticas generales que permitan el cumplimiento de los objetivos de "EL ITSMIGRA";
- II. Aprobar los planes de estudio, programas y presupuestos de "EL ITSMIGRA", así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar el reglamento interno de "EL ITSMIGRA";

- IV. Establecer, en congruencia con el Plan y Programa Sectorial correspondiente, las políticas generales de la Entidad;
- V. Aprobar la concertación de obligaciones para el financiamiento de "El ITSMIGRA", así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia de manejo de disponibilidad financiera;
- VI. Aprobar previo Informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales de "El ITSMIGRA", y autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse "El ITSMIGRA" con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. Aprobar la constitución de reserva y aplicación de excedentes financieros de "El ITSMIGRA";
- IX. Observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que el "El ITSMIGRA" requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;
- X. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director con la intervención que corresponda al Comisario;
- XI. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- XII. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al "ITSMIGRA";
- XIII. Aprobar los estatutos, acuerdos y demás programas inherentes a sus objetivos;
- XIV. Autorizar la creación de comisiones que apoyen los trabajos de la Junta Directiva y del Director;
- XV. Conocer y resolver todos aquellos asuntos que no sean de la competencia de algún otro órgano de autoridad; y
- XVI. Las demás relativas a la naturaleza de su creación.

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Directiva, deberá celebrar sesiones ordinarias trimestralmente.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, cada vez que el Presidente lo estime conveniente, o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la Junta Directiva.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de sus miembros más uno, pero siempre deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Los integrantes participarán en las sesiones mencionadas, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente, tendrá voto de calidad. Los representantes de la Secretaría de Educación Pública emitirán un voto cada uno y el voto que emitan los representantes del sector productivo, contará como uno solo.

El desempeño de los cargos en la Junta Directiva serán honorarios y por tanto, no se recibirá retribución alguna.

**ARTÍCULO 8.-** Las Convocatorias y Orden del Día, se comunicarán por escrito con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesión ordinaria y de un día natural, si obedece a una sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora, en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además, el asunto que las motiva. El Secretario Técnico elaborará las Actas y Acuerdos.

**CAPÍTULO IV  
DEL DIRECTOR**

**ARTÍCULO 9.-** El Director del Organismo, será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante una terna propuesta por la Junta Directiva. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser confirmado para un segundo periodo. Será removido por causa justificada en los términos del Reglamento, según determinación que tomará la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10.-** Para ser Director se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Ser mayor de 30 años y tener menor de 70.

- IV. Poseer como mínimo Título de Licenciatura o equivalente;
- V. Poseer experiencia directiva y docente, como mínimo, de cinco años anteriores a la designación;
- VI. No haber sido condenado por delitos intencionales;
- VII. No haber sido destituido o inhabilitado por algún órgano de control, y
- VIII. Tener un modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 11.-** El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente a "El ITSMIGRA";
- II. Formular los planes y programas de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de "El ITSMIGRA" y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- IV. Elaborar el Programa Operativo Anual y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- V. Otorgar poderes generales y especiales con facultades que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización de la Junta Directiva. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse conforme a la Ley respectiva y además en el Registro de entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- VI. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles de "El ITSMIGRA";
- VII. Tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones de "El ITSMIGRA", se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones de "El ITSMIGRA", a fin de mejorar las gestiones del mismo;
- IX. Establecer los sistemas de control internos necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe "El ITSMIGRA", y presentar a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicha Junta;
- XI. Proporcionar la información que en el desempeño de sus funciones solicitan las Secretarías de Finanzas y de Administración, la Contraloría General o el Auditor Externo y el Congreso del Estado;
- XII. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- XIII. Ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de "El ITSMIGRA";
- XIV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas, ante el Ministerio Público y ratificar las mismas; sin perjuicio del patrimonio de "El ITSMIGRA", y en su caso otorgar el perdón cuando proceda;
- XV. Surtir y revocar poderes generales o especiales;
- XVI. Proponer a la Junta Directiva la modificación de los Planes y Programas de Estudio;
- XVII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa necesaria para el buen funcionamiento de la Entidad;
- XVIII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales que se deriven de dicha normatividad necesarios para su funcionamiento;
- XIX. Nombrar y remover, conforme a la normatividad aplicable al personal de confianza, docentes y administrativos;
- XX. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normatividad aplicable a la Entidad; y
- XXI. Las demás que le confiere el Reglamento de la Entidad.

ARTÍCULO 12.- Para auxiliar al Director, habrá dos Subdirectores, quienes serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo, a partir de una terna propuesta por el Director; y cuyas facultades se establecerán en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 13.- Para ser Subdirector se requiere:

- I. Poseer título en alguna de las carreras impartidas por "EL ITSMIGRA" o en áreas afines;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Tener experiencia académica y profesional, con un mínimo de dos años anteriores a su designación;
- IV. Ser personal de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional;
- V. No haber sido condenado por delitos intencionales;
- VI. No haber sido destituido o inhabilitado por algún órgano de control; y
- VII. Tener un modo honesto de vivir.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 14.- El patrimonio de "EL ITSMIGRA", estará constituido por:

- I. Las aportaciones de bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;
- II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba, de las personas de los sectores social y privado; y
- III. En general con los ingresos que se obtengan por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 15.- El patrimonio de "EL ITSMIGRA", gozará de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

CAPÍTULO VI DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16.- El Patronato de "EL ITSMIGRA", tendrá como finalidad apoyar a la institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

ARTÍCULO 17.- El Patronato se integrará en la forma que se estipule en sus estatutos, pero deberá considerar: en su estructura al Director de "EL ITSMIGRA" y a representantes de los sectores social y productivo de la Región de la Mixteca.

ARTÍCULO 18.- El Patronato deberá considerar dentro de sus estatutos como atribuciones las siguientes:

- I. Realizar acciones para obtener ingresos adicionales necesarios para el funcionamiento de "EL ITSMIGRA";
- II. Administrar y acrecentar los recursos que gestione;
- III. Promover la participación de la comunidad en las labores del voluntariado social que coadyuven en los programas a cargo del Instituto;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio, los estados financieros dictaminados por el auditor externo, designado para tal efecto por la Junta Directiva; y
- V. Ejercer las demás facultades que le confiere este Decreto y las disposiciones reglamentarias de "EL ITSMIGRA".

ARTÍCULO 19.- Para ser miembro del Patronato se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia y preparación académica, profesional o empresarial; y
- III. Gozar de buena reputación y prestigio

ARTÍCULO 20.- El Patronato funcionará de conformidad con sus estatutos de creación.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL

ARTÍCULO 21.- Las relaciones laborales entre "EL ITSMIGRA" y sus trabajadoras se regirán por las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los 30 días posteriores a la publicación del Decreto

TERCERO.- La Junta Directiva contará con un plazo no mayor de sesenta días posteriores a su integración, para aprobar los reglamentos que rijan al Organismo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de noviembre del dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE MURAT.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

LIC. CELESTINO M. ALONSO ALVAREZ

ING. FROYLÁN CRUZ TOLEDO.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande "ITSMIGRA".



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fecha veintinueve de junio del presente año, el H. Cabildo Municipal autorizó en sesión ordinaria, el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que con fecha diecisiete de julio del año en curso fue publicado, por el Periódico Oficial.

SEGUNDO: Que las Comisiones de Vinos y Licores y Turismo y Desarrollo Económico son competentes para proponer al H. Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción IV y V, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 45 fracción IV, 48 fracción IV y VIII, 52 y 53 de las Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: Que del estudio y análisis hecho al contenido general y particular de la ley en comento, y tomando en cuenta la bases fundamentales de la teoría del derecho y técnica legislativa, se desprende que en el Reglamento que nos ocupa, existen errores técnicos y gramaticales en los artículos 4 fracción VII, 33, 34 fracción I, 68 y 70; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, los ayuntamientos deberán sujetarse a las bases generales establecidas en los numerales 216 y 217 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Que para una mejor interpretación y congruencia, así como para su exacta interpretación y aplicación de los artículos detallados en el citado reglamento, sin que esto cambie el fondo o el espíritu de los mismos, se hacen la siguiente;

PROPUESTA

PRIMERA: SE AUTORIZEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN VIA DE ENMIENDA A LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VII, 33, 34 FRACCIÓN I, 68 Y 70 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA